

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.5248/2022 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 03 de noviembre de 2022	Sentido: Sobreseer por quedar sin materia
Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno	Folio de solicitud: 090162922001257	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<i>“Solicito la fecha de ingreso y fecha de fin laboral del Ciudadano Erick José Alfonso Cabrera Guzmán, así como el área o áreas en la que estuvo adscrito y oficios de comisión.” (Sic)</i>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	<i>“se encontró al C. Cabrera Guzmán Erick José Alfonso, como trabajador adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, durante el periodo de 01 de marzo al 16 de septiembre de 2015, asimismo le comento que en el archivo que forma parte de esta Coordinación no obra ningún oficio de comisión.” (Sic)</i>	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio “Falta indicar en la respuesta el área o áreas en la que estuvo adscrito en la Secretaría de Gobierno”.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, Sobreseer por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Ingreso, área, comisión, sobreseer.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5248/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la *Secretaría de Gobierno*. Se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Responsabilidades	22
Resolutivos	23

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 07 de septiembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 090162922001257, mediante la cual requirió:

“Solicito la fecha de ingreso y fecha de fin laboral del Ciudadano Erick José Alfonso Cabrera Guzmán, así como el área o áreas en la que estuvo adscripto y oficios de comisión.” (Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Secretaría de Gobierno**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” e indicó como medio para recibir notificaciones “*Correo Electrónico*”

II. Respuesta del sujeto obligado. El 22 de septiembre de 2022, el sujeto obligado, atendió la solicitud mediante oficios número SG/UT/2621/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia, así como oficio SG/DGAYF/CACH4206/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por la Coordinadora de Administración de Capital Humano en la Secretaría de Gobierno, el cual manifiesta lo siguiente:

SG/UT/2621/2022

“...En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 1, 2, 8 primer párrafo, 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se atiende a la solicitud de información pública, registrada con el número de folio 090162922001257 de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que adjunto el oficio: SG/DGAYF/CACH/4206/2022 de fecha 21 de septiembre del año 2022, suscrito por la Coordinadora de Administración de Capital Humano en la Secretaría de Gobierno, Lic. Ana Gabriela Carmona Servín, documento con el cual se da respuesta a la presente solicitud. Se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia, se encuentra a su disposición para cualquier duda o aclaración sobre esta solicitud en el domicilio ubicado en Av. diagonal 20 de noviembre No. 294, PB, Col. Obrera C.P. 06800, Ciudad de México o a través del correo electrónico sub_utsecgob@cdmx.gob.mx. Finalmente, le informo que, en caso de inconformidad con la presente, usted podrá impugnar la misma por medio del recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación de esta respuesta, en cumplimiento con

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

lo establecido en los artículos 233 primer párrafo, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (Sic)

SG/DGAyF/CACH4206/2022

“ ...

En atención al oficio **SG/UT/2467/2022**, mediante el cual remite la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **090162922001257**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los siguientes términos:

“...Solicito la fecha de ingreso y fecha de fin laboral del Ciudadano Erick José Alfonso Cabrera Guzmán, así como el área o áreas en la que estuvo adscrito y oficios de comisión...” (Sic)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 fracciones XVI y XXV, 21 y 24 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) 129 y 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que resultado de la búsqueda en el Sistema Único de Nómina de esta Unidad Administrativa, se encontró al C. Cabrera Guzmán Erick José Alfonso, como trabajador adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, durante el periodo de 01 de marzo al 16 de septiembre de 2015, asimismo le comento que en el archivo que forma parte de esta Coordinación no obra ningún oficio de comisión

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 26 de septiembre de 2022, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

“Razón de la interposición

Falta indicar en la respuesta el área o áreas en la que estuvo adscrito en la Secretaría de Gobierno.” (Sic)

IV. Admisión. El 29 de septiembre de 2022, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El día 19 de octubre de 2022 el sujeto obligado rindió sus manifestaciones de derecho mediante el oficio **ST/UT/2956/2022** de fecha 19 de octubre de 2022 emitido por el Subdirector de la Unidad de Transparencia, en el cual manifiesta realizar una respuesta complementaria.

VI. Cierre de instrucción. El 28 de octubre de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

En este orden de ideas, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, tenemos que el sujeto obligado proporcionó información a través de su respuesta complementaria, comprobando la emisión de esta al correo electrónico del particular.

Resulta necesario analizar si se satisface lo solicitado a través de la información entregada en dicha respuesta para efectos de determinar si en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento que se cita, como se revisará en las siguientes líneas:

La persona solicitante requirió al sujeto obligado información relacionada con “fecha de ingreso y fecha de fin laboral del Ciudadano Erick José Alfonso Cabrera Guzmán, así como el área o áreas en la que estuvo adscrito y oficios de comisión.” (Sic)

El sujeto obligado, en su respuesta primigenia manifiesta el ingreso y fin de labores del ciudadano.

La persona recurrente interpone el medio de impugnación inconformándose porque falta indicar el área o áreas en la que estuvo adscrito en la Secretaría de Gobierno.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado notificó la emisión de una respuesta complementaria, en la cual atendió la solicitud de mérito con base en los agravios hechos por la parte recurrente en el presente medio de impugnación.

Una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa y las cuales fueron descritas en cada uno de los antecedentes que integran la presente resolución, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y valoradas en términos de los artículos 299, 327, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, este órgano garante determina **sobreseer** el recurso de revisión en que se actúa; lo anterior con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Se observa que el sujeto obligado al manifestar lo que a su derecho convino con relación a la interposición del presente recurso de revisión, hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, contenida en el oficio número SG/DGAyF/CACH/4679/2022, emitido por la Coordinadora de Administración de Capital Humano en la Secretaría de Gobierno.

Consecuentemente, toda vez que observa la existencia de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, misma que deja sin materia el presente medio de impugnación, se actualiza la causal de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia.

Así pues, tenemos que el aludido precepto jurídico establece que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular en su derecho de acceso a la información pública, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la persona recurrente.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la hipótesis en estudio, es necesario establecer los hechos que dieron origen al presente recurso de revisión, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que este Instituto estima conveniente, respecto a la solicitud de acceso a la información pública, la respuesta inicial, la respuesta complementaria y el agravio expuesto por la persona recurrente al interponer el presente recurso de revisión, ilustrarlos de la siguiente manera:

- **Solicitud**

“Solicito la fecha de ingreso y fecha de fin laboral del Ciudadano Erick José Alfonso Cabrera Guzmán, así como el área o áreas en la que estuvo adscrito y oficios de comisión.” (Sic)

Respuesta

El sujeto obligado manifiesta por medio de su Coordinadora de Administración de Capital Humano lo siguiente: “se encontró al C. Cabrera Guzmán Erick José Alfonso, como trabajador adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, durante el periodo de 01 de marzo al 16 de septiembre de 2015, asimismo le comento que en el archivo que forma parte de esta Coordinación no obra ningún oficio de comisión.” (Sic)

Agravio

“Falta indicar en la respuesta el área o áreas en las que estuvo adscrito en la Secretaría de Gobierno”. (Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

- **Respuesta complementaria.**

En razón de lo anterior, a efecto de dar mayor certeza jurídica al solicitante, con fundamento en los artículos 6, apartado A, numeral I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D, numerales 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso L) y 129, 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 6 fracciones XVI y XXV, 21 y 24 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM), hago de su conocimiento que se llevó a cabo nuevamente la búsqueda exhaustiva en el Sistema Único de Nómina de esta Unidad Administrativa del C. Erick José Alfonso Cabrera Guzmán, dando como única área de adscripción la Secretaría de Gobierno o bien cabeza de sector, durante el periodo de 01 de marzo al 16 de septiembre de 2015.

En ese tenor le comento que no obra en los archivos documentales de esta Coordinación, el expediente laboral del trabajador en cuestión, o bien documentos que estipulen alguna área distinta en la que haya estado adscrito, esto a consecuencia del sismo ocurrido el 19 de septiembre de dos mil diecisiete, en el que el inmueble ubicado en San Antonio Abad, número 122, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, dirección que ocupaban las oficinas que integraban la entonces Dirección General Administración en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, resintió daños propiciando pérdida documental entre ellas la concerniente a los trámites correspondientes a expedientes de personal del Programa de Estabilidad Laboral (Nomina 8) del periodo de 2015-2017, relacionada en la serie documental 78.

SG/DGAyF/ CACH/ 4679 /2022

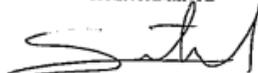
Por lo anterior, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2017, el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a través del acuerdo 02/COTECIAD/15122017, autorizó la baja documental extraordinaria (siniestrada) de las series documentales exhibidas por las Unidades Administrativas y áreas que integran esta Dependencia, que se encontraban ubicadas en San Antonio Abad número 122, (se anexa copia correspondiente)

Lo anterior puede ser consultado en el "Aviso por el cual se da a Conocer el Informe Global de la Baja Documental Extraordinaria por Siniestro de Documentos y Expedientes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial el día 20 de julio de 2018 o bien a través del vínculo electrónico:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2e5173a73be0b331f7fb486d6b6e3087_pf

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ANA GABRIELA CARMONA SERVÍN
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO
EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
acarmonase@secgob.cdmx.gob.mx

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS	
CDMX SECRETARÍA DE GOBIERNO	
ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2017 DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
En la Ciudad de México, siendo las diez horas con veinte minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, con domicilio en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, sexto piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06320 en esta ciudad, se encuentran reunidos para llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Gobierno, los siguientes servidores públicos:	
C.P. Silvia Alejandra Limón Carmona, Presidenta Suplente y Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.	
Lic. Miguel Ángel Rojas Archiega, Secretario Técnico Suplente y Responsable de la Unidad de Transparencia.	
C. Antonio Aguilón Moreno, Vocal Suplente de la Oficina de la C. Secretaría de Gobierno.	
C. Diana Olguín Juárez, Vocal Suplente de la Subsecretaría de Gobierno.	
Lic. Ismael Guzmán Zarate, Vocal Suplente de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.	
C. Martín Gómez Ascencio, Vocal Suplente de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental.	
C. Zita Úrsula Zárate González, Vocal Suplente de la Dirección General de Gobierno.	
C. Genevieve Galindo Moreno, Vocal Suplente de la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública.	
C. Cesar Antonio de la Rosa Martínez, Vocal Suplente de la Dirección General de Coordinación Política y Atención Social y Ciudadana.	
Lic. Alejandro Argüello Jiménez, Vocal Suplente de la Dirección General de Asuntos Agrarios.	
Lic. Paola Zavala Saeb, Vocal de la Dirección General del Instituto de Registro Social.	
C.P. Belem Herrera Reynoso, Vocal Suplente de la Coordinación General de Reordenamiento de la Vía Pública del Centro Histórico.	
Lic. Fabiola Merino Silva, Vocal Suplente de la Dirección Ejecutiva Jurídico y de Derechos Humanos.	
C. José Francisco Osorio Lara, Vocal del Instituto de Capacitación Penitenciaria.	
C. Gloria Galvan Sánchez, Vocal Suplente de la Dirección General de Tratamiento de Adolescentes.	
C. Cecilio Escandón de Jesús, Vocal Suplente de la Coordinación General de Planeación y Seguimiento.	
C. Cristian José Pacheco Reséndiz, Vocal Suplente de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento al Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal.	
C. Sergio Vázquez Alvarado, Responsable del Archivo de Concentración y Jefe de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.	
C. Laura Priego Cortés, Responsable del Archivo Histórico y Subdirector de Recursos Materiales.	
Lic. José Luis Peña Vera, Asesor Financiero de la Dirección de Recursos Financieros.	
Lic. Marina Patricia Nateras Domínguez, Asesor Jurídico de la Dirección de Apoyo Jurídico.	
C.P. Omar Martínez González, Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa "B" como representante suplente de la Contraloría Interna.	
C. Jesús José Olvera Patiño, Invitado y Director de Recursos Humanos.	
En uso de la palabra la C.P. Silvia Alejandra Limón Carmona da la bienvenida a todos los integrantes a la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Gobierno, confirma el número de personas presentes en concordancia con la lista de asistencia para verificar si existe o no quórum para iniciar la sesión, bajo la siguiente:	
ORDEN DEL DÍA	
1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.	
2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.	
3.- Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria.	
4.- Presentación de los Listados de Inventario Documental.	
5.- Presentación del Informe del Grupo de Trabajo.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

6.- Autorización de la baja documental extraordinaria (siniestrada) de las series documentales en términos de los listados de inventario documental exhibidos respectivamente por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento al Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, Dirección General del Instituto de Reinserción Social, Dirección General de Administración, Unidad de Transparencia, Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública y Coordinación General de Reordenamiento de la Vía Pública del Centro Histórico y cada una de las áreas que las integran todas de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, respecto a los documentos que esas Unidades Administrativas y áreas que las conforman refieren se encontraban en los archivos del inmueble de San Antonio Abad número 122, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en esta ciudad.-----

7.- Lectura, discusión y aprobación del Calendario de Sesiones 2018.-----

8.-Asuntos Generales.-----

9.-Cierre de la Sesión.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN.-----

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM.-----

La C.P. Silvia Alejandra Limón Carmona confirma quórum y da inicio a la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Gobierno.-----

2.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

La C.P. Silvia Alejandra Limón Carmona somete a consideración de los asistentes el Orden del Día que se propone desahogar durante esta Sesión, y al no haber objeción, queda aprobada por unanimidad de votos.-----

3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.-----

La C.P. Silvia Alejandra Limón Carmona somete a consideración de los asistentes el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Gobierno en la que se aprobó la integración del Grupo de Trabajo, que quedó conformado por la Dirección de Apoyo Jurídico, Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Contraloría Interna en la Secretaría de Gobierno, quienes fueron asistidos de las Personas Servidores Públicos responsables de las áreas generadoras de la documentación, y al no haber observación, se aprueba por unanimidad de votos y se procede a su firma.-----

4.- PRESENTACIÓN DE LOS LISTADOS DE INVENTARIO DOCUMENTAL de las series documentales

exhibidas a la Dirección General de Administración en la Secretaría de Gobierno por las siguientes Unidades Administrativas: Dirección Ejecutiva de Seguimiento al Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, Dirección General del Instituto de Reinserción Social, Dirección General de Administración, Unidad de Transparencia, Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública y Coordinación General de Reordenamiento de la Vía Pública del Centro Histórico, todas de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, respecto a los documentos que esas Unidades Administrativas y áreas que las conforman refieren se encontraban en los archivos del inmueble de San Antonio Abad número 122, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en esta ciudad, quienes en forma particular solicitaron someter a este Comité la autorización de la baja documental extraordinaria (siniestrada).-----

La C.P. Silvia Alejandra Limón Carmona presentó a los integrantes del Comité los originales de los Listados de Inventario Documental exhibidos por las Unidades Administrativas y áreas que las integran; además menciona que serán resguardados en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, que depende de la Subdirección de Recursos Materiales, y ésta a su vez, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a su cargo. Por último, señala que una copia escaneada de estos listados en este acto son agregados a esta sesión. Pregunta a los integrantes si hay algún comentario y al no haber intervención se tienen por presentados los Listados de Inventario Documental.-----

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

	COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS
<p>5.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO.</p> <p>La C.P. Silvia Alejandra Limón Carmona presenta el Informe del Grupo de Trabajo, donde se llevaron a cabo dos reuniones cuyas minutas fueron anexas a la carpeta electrónica de ésta sesión, y a continuación refiere en particular a cada una de ellas.</p> <p>a) Minuta de la primera reunión del Grupo de Trabajo, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, a las nueve horas, sito en Fernando de Alva Ixtúóchil 185, sexto piso, Sala de Juntas de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Gobierno, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc, código postal 06820 en esta ciudad, en la que se acordó solicitar opinión a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor sobre el procedimiento de baja. Al respecto, la opinión se recibió por oficio número OM/DRMSG/DAI/2108/2017, de fecha veintiseis de noviembre de dos mil diecisiete, que se anexa a la carpeta de esta sesión.</p> <p>b) Minuta de la segunda reunión del Grupo de Trabajo, de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, celebrada a las once horas con quince minutos, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Gobierno sito en Fernando de Alva Ixtúóchil 185, sexto piso, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc, código postal 06820 en esta ciudad, en la cual:</p> <p>La C.P. Silvia Alejandra Limón Carmona presentó a los integrantes los Listados de Inventario Documental de las series documentales que exhibieron las Unidades Administrativas y áreas que las integran y que refieren se encontraban en los archivos del inmueble de San Antonio Abad número 122, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, en esta ciudad.</p> <p>Acto seguido, siendo las once horas con cuarenta minutos, los integrantes del Grupo de Trabajo C.P. Omar Martínez González, Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa; Lic. María Patricia Nateras Domínguez, Directora de Apoyo Jurídico; Lic. José Luis Peña Veira, Director de Recursos Financieros; C.P. Silvia Alejandra Limón Carmona, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales; C. Sergio Vázquez Alvarado, Jefe de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y todas las Personas Servidoras Públicas responsables de las áreas generadoras de la documentación, se constituyeron en el inmueble de San Antonio Abad número 122, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, en esta ciudad, quienes constataron la imposibilidad de acceder al inmueble por el daño sufrido a consecuencia del sismo ocurrido el pasado diecinueve de septiembre del presente año. Asimismo, en el acto fueron tomados fotografías del inmueble para ser integradas en la minuta de la reunión de trabajo. Terminada la visita, se constituyeron en el inmueble de Fernando de Alva Ixtúóchil número 185, piso sexto, Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, para concluir el informe, y hacer constar la imposibilidad física, material y jurídica para volver a la documentación alguna ante el impedimento de acceder al inmueble de San Antonio Abad número 122, por el daño sufrido a consecuencia del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, y por tanto, sin poder acceder a los archivos documentales para verificar qué documentación existía, y sin la posibilidad de revisar las series documentales señaladas en los listados de inventario documental presentados por las Unidades Administrativas y áreas que las integran de la Secretaría de Gobierno.</p> <p>Por último, se acordó anexar a la minuta de trabajo notas periodísticas del siniestro y video de las condiciones del inmueble ubicado en San Antonio Abad número 122, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc, código postal 06820 en esta ciudad como otras pruebas de siniestro.</p> <p>La C.P. Silvia Alejandra Limón Carmona pregunta a los integrantes de éste Comité si hay algún comentario con relación al Informe, y al no haber intervención se le da a los integrantes por enterados del Informe del Grupo de Trabajo.</p>	<p>6.- AUTORIZACIÓN DE LA BAJA DOCUMENTAL EXTRAORDINARIA (SINIETRADA) DE LAS SERIES DOCUMENTALES EN TÉRMINOS DE LOS LISTADOS DE INVENTARIO DOCUMENTAL EXHIBIDOS RESPECTIVAMENTE POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL CONSEJO DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, UNIDAD DE TRANSPARENCIA.</p>
	<p>3</p>

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

CDMX
GOBIERNO DEL D.F.

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DELEGACIONALES Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y COORDINACIÓN GENERAL DE REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA DEL CENTRO HISTÓRICO Y CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE LAS INTEGRAN TODAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LOS DOCUMENTOS QUE ESAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÁREAS QUE LAS CONFORMAN REFIEREN SE ENCONTRABAN EN LOS ARCHIVOS DEL INMUEBLE DE SAN ANTONIO ABAD NÚMERO 122, COLONIA TRÁNSITO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06620, EN ESTA CIUDAD.

La C.P. Silvia Alejandra Limón Camrón a continuación realiza un resumen destacando algunos documentos presentados por las Unidades Administrativas y áreas que las integran, del Informe del Grupo de Trabajo a fin de que los integrantes de este Comité se pronuncien respecto a la propuesta de autorización de la baja documental, a saber:

1) Las Unidades Administrativas y áreas que la conforman exhiben constancia de hechos sobre el contexto, situación y probable cantidad así como el contenido de los documentos que preservaban en expedientes conforme a sus funciones sustantivas, y someten a consideración del COTECIAD la autorización de la baja documental extraordinaria (siniestrada) de las series documentales por listado de inventario documental, en cuanto al número y contenido señalado, bajo su más estricta responsabilidad y en acatamiento a los principios de buena fe administrativa y de ética de los servidores públicos.

2) Visto el contenido de los Listados de Inventario Documental e información entregada en carpetas por cada una de las Unidades Administrativas y áreas que las integran, así como el contenido del Informe del Grupo de Trabajo, es de resaltar:

2.1 La imposibilidad física, material y jurídica para realizar un proceso de valoración documental ordinario por no tener acceso a las instalaciones del edificio de San Antonio Abad 122, colonia Tránsito, ni identificar, analizar y describir con exactitud la cantidad de los documentos de cada uno de los expedientes siniestrados por las Unidades Administrativas y sus áreas de las integran.

2.2 No se puede declarar que los documentos y expedientes descritos en los Listados de Inventario Documental exhibidos por cada una de las Unidades Administrativas incluidas las áreas que las integran y que ellas mismas han elaborado hayan perdido sus valores documentales primarios, o que podrían tener valores secundarios, esto dada la imposibilidad de analizar su contenido y estructura a profundidad, conforme a los Instrumentos de Control y control de inventarios autorizados para su uso en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, que zuleta haberse realizado mediante la elaboración de un inventario de baja documental o de transferencia secundaria si fuera el caso.

2.3 No obstante lo anterior es necesario concretar un proceso de baja documental extraordinaria (siniestrada) para dejar constancia de que los servidores públicos de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México no están contando en un supuesto de ocultamiento, extravío, deterioro, distracción, pérdida o suplantación no autorizada de expedientes o documentos derivado de sus atribuciones sino que las Unidades Administrativas y áreas que las integran involucradas en este proceso de baja documental extraordinaria (siniestrada) fueron afectadas por un factor de siniestralidad externo como lo fue el sismo del diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis que imposibilita física y material a preservar estos expedientes y documentos conforme a un ciclo vital del documento normal, que debería transferir de los archivos institucionales de Trámite a Concentración y en su caso, realizar una baja documental o transferencia documental secundaria a un archivo histórico, conforme los tiempos establecidos en su catálogo de disposición documental.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de los asistentes el siguiente:

ACUERDO 01COTECIAD/19122017-
LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZAN LA BAJA DOCUMENTAL EXTRAORDINARIA (SINIESTRADA) DE LAS SERIES DOCUMENTALES QUE REFIEREN EN SUS LISTADOS DE INVENTARIO DOCUMENTAL DETALLADOS EN EL ANEXO IV DEL INFORME Y QUE

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

CDMX		COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS	
CORRESPONDE A LA CANTIDAD TOTAL DE 249,749 EXPEDIENTES Y 27 DOCUMENTOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÁREAS QUE LA INTEGRAN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: ---			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	CANTIDAD APROXIMADA DE EXPEDIENTES	CANTIDAD APROXIMADA DE DOCUMENTOS	* Facturas Originales de ADEFAS
Dirección Ejecutiva de Seguimiento al Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal	3,670		
Dirección General del Instituto de Reinserción Social	14,079		
Dirección General de Administración	217,285	27*	
Unidad de Transparencia	7,828		
Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública	5,489		
Coordinación General de Reordenamiento de la Vía Pública del Centro Histórico	1,398		
Total	249,749	27*	

ASI MISMO UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO DE LAS BAJAS DOCUMENTALES POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR, SE LEVARÁ A CABO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Conforme a lo anterior, la C.P. Silvia A. Limón Carmona preguntó si hay algún comentario, al respecto: _____

Lic. Paola Zavala Saeb, preguntó: ¿cuál es la diferencia entre expediente y documento? _____

La C.P. Silvia A. Limón Carmona comenta que consideró documentos a 27 facturas de adeudos de ejercicios anteriores, siendo su Dirección la única que así lo presentaba.

La Lic. Paola Zavala Saeb refiere que ellos tienen expedientes por persona liberada y también oficios, que se contabilizaron como expedientes, pregunta: ¿es correcto así? _____

La C.P. Silvia A. Limón Carmona responde que es correcto.

El C.P. Omar Martínez González solicita se aclare sobre las 27 facturas, si no formaban parte de ningún expediente y por ello estaban desagregados o se encontraban en algún conglomerado de documentos.

La C.P. Silvia A. Limón Carmona responde que estaban por separado porque eran facturas originales sin perforaciones, ni archivadas, motivo por el cual se asentó aparte como documentos.

La Lic. Marina Patricia Nateras Domínguez comenta que tanto las 27 facturas como los documentos que dicen formaban parte de los expedientes relacionados en los "listados de inventario documental" en estricto sentido todos son documentos por ofrecer información de acuerdo a sus actividades y atribuciones institucionales.

La C.P. Silvia A. Limón Carmona puntualiza que queda asentado que esos 27 documentos son facturas originales de adeudos de ejercicios anteriores no archivados ni formaban parte de algún expediente.

La Lic. Marina Patricia Nateras Domínguez sugiere que hay que dejar asentado en acuerdo de esta sesión, la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las bajas documentales.

El C.P. Omar Martínez González señala que debe incluirse en el acuerdo de esta sesión, primeramente la autorización de la Oficialía Mayor de la baja documental y de forma posterior su publicación.

La C.P. Silvia A. Limón Carmona precisa que queda asentado que una vez que se tenga la autorización de las bajas documentales por parte de la Oficialía Mayor, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y se informará a los integrantes de este Comité, y pregunta si existe otro planteamiento al respecto, y al no haber ninguna otra, se integra el acuerdo con lo antes señalado, y queda aprobado por unanimidad de votos.

7.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES 2018.

Para efecto de continuar con el proceso de autorización, planeación, implementación y seguimiento de las directrices organizacionales y operativas para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, y en apego a lo establecido en la Ley de Archivos del Distrito Federal y demás normatividad aplicable en materia archivística.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

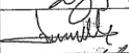
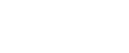
CDMX
CIUDAD DE MEXICO

COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

La C.P. Silvia A. Limón Carmona somete a consideración de los integrantes el calendario de sesiones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México 2018 para efectos de que autoricen las fechas establecidas y se proceda a su envío a las autoridades correspondientes para su registro, y al no haber observación, se aprueba el siguiente: ACUERDO 02/COTECIAD/15/22017 POR EL QUE QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, EL CALENDARIO DE SESIONES 2018.

8.-ASUNTOS GENERALES.
La Presidencia Suplente pregunta a los integrantes del Comité si existe algún asunto general a tratar, y no habiendo uso de la palabra, se procede al cierre de la sesión.

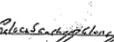
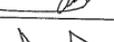
9.-CIERRE DE LA SESIÓN.
Agradados los puntos del Orden del Día, y no habiendo asunto que tratar, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos de la fecha de su inicio, se declara concluida la sesión.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
C.P. Silvia Alejandra Limón Carmona. Presidencia Suplente, y Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Lic. Miguel Ángel Rojas Arciniega Secretario Técnico Suplente y Responsable de la Unidad de Transparencia	
C. Antonio Aguillón Moreno Vocal Suplente de la Oficina de la C. Secretaría de Gobierno	
C. Diana Olgún Juárez Vocal Suplente de la Subsecretaría de Gobierno	
C. Ismael Guzmán Zarate Vocal Suplente de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario	
S. Martín Gómez Ascencio Vocal Suplente de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental	
C. Zita Úrcula Zarate González Vocal Suplente de la Dirección General de Gobierno	
C. Ginoveva Galindo Múzquiz Vocal Suplente de la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública	
C. Cesar Antonio de la Rosa Martínez Vocal Suplente de la Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana	
Lic. Alejandro Arguello Jiménez Vocal Suplente de la Dirección General de Asuntos Agrarios	
Lic. Paola Zavala Saab Vocal de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

CDMX		COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS	
NOMBRE Y CARGO		FIRMA	
C.P. Belem Herrera Reynoso Vocal Suplente de la Coordinación General de Reordenamiento de la Vía Pública del Centro Histórico			
Lic. Fabiola Merino Silva Vocal Suplente de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos			
C. José Francisco Osorno Lara Vocal del Instituto de Capacitación Penitenciaria			
C. Gloria Galván Sánchez Vocal Suplente de la Dirección General de Tratamiento de Adolescentes			
C. Cecilio Escardón de Jesús Vocal Suplente de la Coordinación General de Planeación y Seguimiento			
C. Cristian José Pacheco Reséndiz Vocal Suplente de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento al Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal			
C. Sergio Vázquez Alvarado Asesor de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y Responsable del Archivo de Concentración			
C. Laura Priego Carón Asesor de la Subdirección de Recursos Materiales y Responsable del Archivo Histórico			
C. José Luis Peña Vera Asesor de la Dirección de Recursos Financieros			
Lic. Marina Patricia Nateras Domínguez Asesor Jurídico de la Dirección de Apoyo Jurídico			
C.P. Omar Martínez González Representante Suplente de la Contraloría Interna Operativa y Administrativa "B"	Subdirector de Auditoría		
C. Jesús Joel Olvera Falcón Invitado y Director de Recursos Humanos			

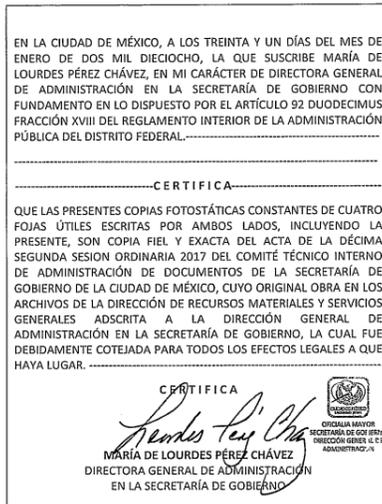
LA PRESENTE HOJA ES INTEGRANTE DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Handwritten notes and signatures on the right side of the table, including a vertical list of initials and a large signature at the bottom.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022



...” (Sic)

Lo anterior, se desprende de la documental consistente en: la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado, mediante el oficio número SG/DGAyF/CACH/4679/2022, emitido por la Coordinadora de Administración de Capital Humano en la Secretaría de Gobierno, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**²

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

- a. Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por la persona recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

En esta tesitura, como se ha señalado con antelación, el sujeto obligado con su respuesta complementaria atendió de manera satisfactoria la totalidad del agravio del particular, **toda vez que mediante el oficio se da atención a los puntos requeridos referidos en relación al área en la que se encontraba adscrito el ciudadano, la Secretaría de Gobierno o bien la cabeza del sector. Se explica que no obran archivos documentales que estipulen un área distinta debido a situaciones ocurridas tras el sismo del 19 de septiembre de 2022.**

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el PRINCIPIO DE BUENA FE, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

“ ...

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

...”

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.**

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO**

**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS³.

Por lo que claramente, el sujeto obligado actuó de conformidad a los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza, lo que genera certeza jurídica en este Instituto de Transparencia de que no se trasgredió el derecho de acceso del recurrente.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente las inconformidades expresadas por el recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación correspondiente.

Por lo anterior, es de considerarse que el sujeto obligado actuó adecuadamente cumpliendo con los requisitos para la procedencia del sobreseimiento:

- a. Al emitir una nueva respuesta en la que adjunta información sobre el área en la que el ciudadano se encontraba adscrito.

En consecuencia, subsana la inconformidad expuesta por la persona recurrente, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, conforme al artículo 7, último párrafo, de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I, VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.**

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO⁴.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

TERCERA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

⁴ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Secretaría de Gobierno**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5248/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el tres de noviembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE****JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO****LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA****MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA****MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA****HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**